



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5633

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de agosto de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.047, del 19 de agosto de 1980.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérese en donación a la Municipalidad de Animaná, los inmuebles de propiedad de la provincia de Salta, ubicados en el pueblo de Animaná, departamento de San Carlos, individualizados según Plano N° 50, como Lotes 1 al 7 de la Manzana XV, Parcelas 9 al 12, 1, 8 y 2; Catastros Nros. 1.112 al 1.115, 1.104, 1.111 y 1.105, con destino a la construcción del Centro Cívico de esa localidad.

Art. 2°.- Tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a los efectos de las registraciones del cambio de dominio pertinente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado